



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N°

Radicado: K 2019090000114

Fecha: 22/03/2019

Tipo: CIRCULAR

Destino: OTRAS



**DE:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

**PARA:** Rectores y Directivos de establecimientos de Educación Formal, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.

**ASUNTO:** Directrices para realizar procesos de validación por grados a estudios de educación formal, para casos en que el estudiante demuestre que ha logrado conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica, en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación de Antioquia dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, establece las directrices que se deben tener presente para realizar el proceso de validación por grados a estudiantes de educación formal en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El proceso de validación únicamente puede ser realizado por establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales para su funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER, se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se clasifiquen como mínimo en categoría alta.

De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, solamente las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones podrán acceder al proceso de validación:

- A). Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- B). Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- C). Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

D). Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.

E). Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.

F). No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Mediante Resolución 000503 del 22 de julio de 2014, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, estableció la metodología para la presentación de resultados en el examen de estado para la educación media ICFES SABER 11° y clasificación de los establecimientos educativos y sus sedes.

Los establecimientos educativos que clasifican para realizar procesos de validación, se determinan por las categorías establecidas en nivel ALTO (A) y SUPERIOR (A+). La clasificación de los establecimientos educativos pueden consultarse en el siguiente link <http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button>.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la base de datos, los establecimientos educativos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que pueden realizar validaciones durante el primer semestre del año escolar 2019 son los siguientes:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b>	<b>Clasificación ICFES 2018 - 2</b>
<b>ABEJORRAL</b>	Institución educativa Fundación Celia Duque de Duque	A
<b>AMALFI</b>	Institución Educativa Eduardo Fernández Botero	A
<b>ANDES</b>	Institución Educativa San Juan de los Andes	A
	Institución Educativa María Auxiliadora	A
<b>BARBOSA</b>	Colegio Cooperativo Simón Bolívar	A
	Institución Educativa Pbro. Luis Eduardo Pérez Molina	A
<b>CALDAS</b>	Colegio Tercer Milenio	A+
	Institución Educativa María Auxiliadora	A+
	Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa	A
<b>CAUCASIA</b>	Colegio Los Sauces	A+
	Colegio La Inmaculada	A+
	Institución Educativa Divino Niño	A
	Institución Educativa Liceo Caucasia	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>CIUDAD BOLIVAR</b>	Institución Educativa Colegio Cooperativo Alejandrino Restrepo	A+
	Institución educativa María Auxiliadora	A
	Institución Educativa Rural Juan Tamayo	A
<b>COPACABANA</b>	Institución Escuela Normal Superior María Auxiliadora	A+
	Colegio Santa Leoni Aviat	A+
	Colegio Cooperativo Juan del Corral	A+
	Colegio La Asunción	A
	Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta	A
	Institución Educativa San Luis Gonzaga	A
	Institución Educativa La Trinidad	A
	Institución educativa Villanueva	
<b>DON MATIAS</b>	Colegio Reinaldo Arroyave Lopera	A
<b>ENTRERRIOS</b>	Colegio Santa Ines	A+
<b>EL CARMEN DE VIBORAL</b>	Colegio Monseñor Ramón Arcila Ramírez	A+
	Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán	A
	Institución Educativa Fray Julio Tobón	A
<b>EL RETIRO</b>	Colegio Theodoro Hertzl	A+
	Colegio San José de las Vegas	A+
	Colegio Gimnasio Vertmon	A+
	Institución Educativa Hontanares	A
<b>EL SANTUARIO</b>	Colegio María Auxiliadora	A+
<b>EI PEÑOL</b>	Institución Educativa León XIII	A
<b>ENTRERRIOS</b>	Colegio Santa Inés	A+
<b>GIRARDOTA</b>	Colegio Neosistemas	A+
	Instituto Parroquial Nuestra Señora de la Presentación	A+
	Colegio Nuestra Señora del Rosario	A
	Institución Educativa San Andrés	A
	Colegio Juan Bernardone	A
	Institución Educativa Colombia	A
<b>GÓMEZ PLATA</b>	Institución Educativa Gómez Plata	A
<b>GUARNE</b>	Institución Educativa Inmaculada Concepción	A
	Colegio Waldorf El Maestro	A
	Colegio Cristiano Cefeg	A
	Institución Educativa Tomás de Aquino	A
<b>JARDIN</b>	Institución Educativa San Antonio	A
<b>JERICÓ</b>	Institución Educativa San José	A
<b>LA UNIÓN</b>	Colegio Nuestra Señora de Las Mercedes	A+
	Colegio María Auxiliadora	A+
	Colegio Salesiano Santo Domingo Savio	A+



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>LA CEJA</b>	Institución Educativa María Josefa Marulanda	A
	Institución Educativa La Paz	A
	Institución Educativa Concejo Municipal	A
	Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo	A
<b>LA ESTRELLA</b>	Gimnasio Internacional de Medellín	A+
	Colegio Canadiense	A+
	Colegio Gimnasio Cantabria	A+
	Colegio Antonino	A+
	Colegio Waldorf Isolda Echavarría	A+
	Colegio Colombo Francés	A+
	Colegio Soleira	A+
	Colegio Santa Teresita del Niño Jesús	A+
	Colegio Luis Amigó	A+
	Colegio Rudolf Steiner	A+
	Colegio La Presentación	A+
	Colegio Divino Salvador	A
Colegio Lizardi Montoya	A	
<b>MARINILLA</b>	Colegio Seminario Corazonista	A+
	Colegio Universidad Pontificia Bolivariana	A+
	Instituto Regional Coredi	A
	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	A
	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	A
<b>PUERTO BERRIO</b>	Colegio La Inmaculada	A
<b>PUERTO TRIUNFO</b>	Institución Educativa Rural Doradal	A
<b>SANTAFE DE ANTIOQUIA</b>	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	A+
<b>SANTA ROSA DE OSOS</b>	Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio	A
	Colegio Técnico Nuestra Señora de las Misericordias	A
<b>SANTO DOMINGO</b>	Institución educativa Rural Pedro Pablo Castrillón	A
<b>SAN FRANCISCO</b>	Institución Educativa San Francisco	A
<b>SAN VICENTE</b>	Institución Educativa San Vicente	A
<b>YARUMAL</b>	Colegio Católico La Inmaculada	A
	Institución Educativa San Luis	A



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Los Rectores de los establecimientos educativos que cumplen con el nivel para realizar procesos de validación, deberán estudiar cada una de las solicitudes y determinar acorde al Proyecto Educativo Institucional - PEI la aplicación de la prueba.

Dicho proceso no tiene ningún costo para el usuario y el procedimiento a seguir por parte del establecimiento educativo será el siguiente:

**"LIBRO DE VALIDACIONES:**

**1.1. Definición:**

*El libro de validaciones es un conjunto de folios conformado en su mayoría por actas a través de las cuales se dejará constancia sobre los procedimientos y resultados efectuados de las personas a las cuales se les realizó el proceso de validación.*

**1.2. Objetivo:**

*Registrar, preservar y evidenciar la información obtenida por cuenta de los resultados de las validaciones que presentan los estudiantes, de acuerdo a la normatividad vigente.*

**1.3. Procedencia de los datos y metodología:**

*La información que se consigna en este libro proviene de las actas que se expiden en virtud del proceso de validación que realiza cada estudiante.*

*En el libro deberán estar adjuntas las respectivas actas; las cuales a su vez deberán contener todas las áreas obligatorias y fundamentales, cada una con su respectiva valoración de acuerdo a lo establecido por la escala institucional y la escala Nacional; de igual manera, deberá redactarse el nombre completo de los docentes responsables de este proceso acompañado de su respectiva firma.*

*Además, se adjuntarán todos los soportes completos entregados por la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello del respectivo grado a la secretaría del plantel. Anexos tales como:*

- ❖ *Solicitud de la validación.*
- ❖ *Oficio del Rector dirigido a la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello, delegando la validación.*
- ❖ *Entrega de los resultados arrojados por cuenta de la validación por parte de la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello.*

**1.4. Contenido del libro de validación:**

<b>LOGO</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN</b> _____ <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000000 DEL 00 DE 0000</b>
-------------	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

(solamente relaciona el acto administrativo por medio del cual se concedió licencia de funcionamiento –privados- o reconocimiento de carácter oficial –estatales)

**LIBRO DE VALIDACIONES**

**FOLIO:** \_\_\_\_\_

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Grado validado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Docentes Responsables: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ÁREAS	VALORACIÓN	
	Escala Institucional	Escala Nacional
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA – INSTRUCCIÓN CIVICA		
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL		
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
EDUCACIÓN RELIGIOSA		
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA e IDIOMA EXTRANJERO		
MATEMÁTICAS		
TECNOLOGÍA E INFORMATICA		
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS		
FILOSOFÍA		
ÁREAS OPTATIVAS		

Decreto 1075 de 2015 y el Radicado N° \_\_\_\_\_ (DD-MM-AA) que autorizó a la institución para realizar este procedimiento, Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ de (DD-MM-AA).

\_\_\_\_\_  
Firma del Rector (a).

**PRECISIÓN PARA EL CASO DE LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA.**

En el caso de los estudiantes que provienen de Venezuela, la Circular Conjunta 16 del 2018 de Migración Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, informa que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento, deberán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas. No obstante, dicha validación está supeditada a unas causales taxativas contenidas en el artículo citado y que para el caso de estudiantes provenientes de la Republica Bolivariana de Venezuela, les aplica una causal específica. Esto es, cuando el estudiante haya realizado sus estudios en otro país y, no haya cursado uno o varios grados anteriores, o cuando los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados, no obstante, bien pueden resultarle las demás causales según el caso particular y concreto de cada estudiante.

Se debe tener en cuenta que una vez sea aprobada la validación de los cursos parciales, el establecimiento educativo deberá registrar en sus libros o archivos tanto el grado validado como todos los grados anteriores, garantizando de esa manera que el record académico del estudiante quede completo. Para efectos de equivalencias de que trata el artículo 2.3.3.3.4.1.4. del Decreto 1075 de 2015 a todos los grados registrados en virtud de la validación, se aplicará la calificación dada al grado el que se realizó la validación.

De igual manera el Decreto N° 1228 del 25 de Julio de 2018, adopta medidas especiales para que las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos accedan a la oferta institucional, estableciendo en el Parágrafo Segundo Transitorio lo siguiente: **Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal (E), podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento,** este proceso no tendrá costo alguno. En ese orden de ideas, los establecimientos educativos que faciliten la matrícula, acceso y permanencia del servicio educativo a los estudiantes provenientes de Venezuela, podrán efectuar la validación de grados independientemente de la clasificación obtenida en las Pruebas SABER.

Cabe anotar que la transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Aclaración:**

- Realizar la evaluación o actividad académica únicamente se aplicará para el grado que el estudiante quiere validar, superada la evaluación se entenderán por ese solo hecho validados todos los grados anteriores. Ejemplo: Si el estudiante manifiesta que el último grado cursado es 5° de primaria, el establecimiento educativo le aplicará la evaluación o actividad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

académica para validar dicho grado. Una vez validado el grado 5°, el establecimiento educativo que realizó la validación deberá registrar en sus libros o archivos la calificación del grado quinto y también registrará los grados de preescolar, 1°, 2°, 3° y 4° esto para efectos de subsanar el record académico del estudiante, evitando que a futuro se presenten inconvenientes que le puedan impedir o afectar su derecho a la educación.

- La validación no tendrá ningún costo para el estudiante.
- Solo se podrá hacer la validación de grados del Nivel de Educación Preescolar (Transición), Básica (Ciclos Primaria y Secundaria), y de la educación Media únicamente el grado Décimo (10°).
- Para el caso de requerir la validación del grado Undécimo (11°), se deberá hacer únicamente por medio de la validación de todo el bachillerato ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). Decreto 1075 de 2015 (Artículos 2.3.3.3.4.3.1. a 2.3.3.3.4.3.4.).

Al finalizar cada año escolar el Rector(a) de cada institución educativa deberá informar en formato digital (CD) a la Secretaría de Educación de Antioquia, las validaciones practicadas en el año. El reporte y certificaciones expedidas deberán estar consignadas en el Registro Escolar, archivos físicos y magnéticos correspondientes. Decreto 1075 de 2005. artículo 2.3.3.3.4.1.3.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto la Circular Normativa K2019090000027 de 23/01/2019.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	20/03/2019.
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	21/03/2019.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			